

ACUERDO N° DH-A-2721-2024

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Elieth Murillo Salazar, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad 1-0558-0383, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 26 de julio de 1995 y hasta el 16 de junio del 2024.
2. Que la señora Murillo Salazar renunció al puesto N° 018912, clasificado como Secretaria, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 07 de marzo del 2024, con la finalidad de acogerse a su jubilación. (Ver folio 274 del expediente personal).
3. Que de conformidad con la constancia CONS-RH-30-2024 del 01 de julio de 2024, del período 2022-2023 tiene derecho a 13,5 días de vacaciones. (Ver folio 294 del expediente personal).
4. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 26 de julio del 2022 y el 10 de julio del 2023 es de ₡1.105.937,12 y su respectivo salario promedio diario es de ₡36.864,57 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2022-2023 un monto de ₡497.671,70. (Ver el cálculo que consta en el folio 296 del expediente personal).
5. Que de conformidad con la constancia CONS-RH-30-2024 supra referida del período 2023-2024 tiene derecho a 25 día de vacaciones proporcionales. (Ver folio 294 del expediente personal).
6. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 26 de julio del 2023 y el 16 de junio del 2024 es de ₡1.130.898,66 y su respectivo salario promedio diario es de ₡37.696,62 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones proporcionales del período 2023-2024 un monto de ₡942.415,55. (Ver el cálculo que consta en el folio 297 del expediente personal).
7. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las)

funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”

8. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre del 2023 al 16 de junio del 2024 sumado al Salario Escolar del 2023 y la proporción del 2024, es de ₡5.866,731,21, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡488.894,25. (Ver folio 298 del expediente personal).
9. Que la suma de salarios del 01 de enero al 16 de junio del 2024 es de ₡2.542.169,03, correspondiendo el 8,33% al Salario Escolar proporcional, para un monto de ₡211.762,68, al que se le debe rebajar el 10,67% de cargas sociales (que corresponde a ₡22.595,08), para obtener un Salario Escolar proporcional líquido de ₡189.167,60. (Ver folio 299 del expediente personal).
10. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía por un monto de ₡6.740.381,00, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable el día 01 de julio del 2024. (Ver folio 295 del expediente personal)
11. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, para el cálculo del Auxilio de Cesantía se tomaron los salarios de los últimos 6 meses (del 14 de setiembre del 2023 al 13 de marzo del 2024 - la funcionaria estuvo incapacitada del 14/03/2024 al 16/06/2024), y se obtuvo el promedio salarial diario de ₡1.131.752,76. En razón del tiempo laborado para la Institución y de conformidad con el numeral 3 inciso m) de la tabla del artículo 29 del Código de Trabajo, la servidora tiene derecho a 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 años, para un total de 160 días, que da como resultado la suma de ₡6.036.014,72 (Ver el cálculo consta en el folio 300 del expediente personal).
12. Que el monto desembolsado por la Defensoría de los Habitantes indicado en el Considerando 10 es superior al cálculo realizado de conformidad con el artículo 29 del Código de Trabajo, por lo que no corresponde ejecutar pago adicional por concepto de Auxilio de Cesantía.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

Primero: Agradecer a la señora Elieth Murillo Salazar los servicios prestados a la institución.

Segundo: Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa – Financiera para cancelar a la señora Zúñiga Villegas el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Vacaciones 2022-2023	₡497.671,70
-Vacaciones proporcionales 2023-2024	₡942.415,55
-Aguinaldo proporcional	₡488.894,25

-Salario Escolar proporcional	Ø189.167,60
TOTAL	Ø2.118.149,10

Notifíquese. Dado en San José a las diez horas del nueve de julio del dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**